




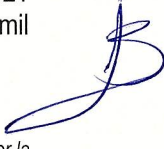




CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLJAL"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UG", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE RECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL, Y EL DR. LEANDRO EDUARDO ASTRAIN BAÑUELOS, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL COLJAL" a través de su Presidente:
 - I.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo el Folio Electrónico 1099, uno, cero, nueve, nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, estado de Jalisco. 
 - I.2. Que dentro del objeto de la Asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. 
 - I.3. Que, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado. 
 - I.4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C., cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte, de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado. 
 - I.5. Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, de fecha 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco. 
 - I.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 cinco de mayo, número 321 trescientos veintiuno, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100 cuarenta y cinco mil cien.
 - I.7. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes: CJA821109ND 

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
JALISCO
REV. AL
EN SUS ASPECTOS LEGALES



II. Declara “LA UG” a través de su Rectora General:

- II.1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones, de conformidad con su *Ley Orgánica*, contenida en el decreto número 71 setenta y uno de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el número 96 del *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, el 15 quince de junio de 2007 dos mil siete, y su reforma publicada en el número 145 ciento cuarenta y cinco del mismo *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, segunda parte del día 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho.
- II.2. Que sus funciones esenciales de acuerdo con lo ordenado por el artículo 5 de la *Ley Orgánica* citada en el precedente, son: I. La educación en los niveles que ella determine; II. La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades locales, regionales, nacionales y del saber universal; y, III. La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y la tecnología.
- II.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, la persona titular de la Rectoría General es su autoridad ejecutiva y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- II.4. Que en los términos de los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I de su *Ley Orgánica*, el 08 ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la Junta Directiva designó a la **Dra. Claudia Susana Gómez López**, como **Rectora General** para el periodo 2023-2027; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión solemne que se llevó a cabo el 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.
- II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Lascuráin de Retana número 5 cinco, zona centro, código postal 36000 treinta y seis mil, en la ciudad de Guanajuato, estado de Guanajuato.

III. Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismas que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- III.2. Que en la formalización del presente convenio general de colaboración, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III.3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, disponibilidad presupuestaria, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
JALISCO JURÍDICO
REVISTA
EN SUS ASPECTOS LEGALES



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales “LAS PARTES” llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades de docencia, investigación, y extensión.

SEGUNDA. ALCANCES.

“LAS PARTES” convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- Desarrollar –proyectos de investigación conjunta;
- Fomentar la movilidad e intercambio de profesores y estudiantes;
- Organizar conferencias, talleres, y charlas;
- Intercambiar publicaciones, material didáctico e información bibliográfica; y
- Cualquier actividad de interés y beneficio mutuo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos para la ejecución de los programas contenidos en la Cláusula Segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes legales.

CUARTA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

- Por parte de “EL COLJAL”: la titular de la Coordinación de Vinculación; y
- Por parte de “LA UG”: la titular de la Dirección de Internacionalización.

QUINTA. USO DE LOGOTIPO O INICIALES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa su participación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban “LAS PARTES”, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes

EL COLECTIVO ASUNTOS
de JALISCO JURÍDICOS
REVIVAL
EN SUS ASPECTOS LEGALES



iguales, salvo acuerdo en contrario, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” deberán guardar reserva de la información que tenga carácter de reservada o confidencial y que, con motivo de las actividades derivadas del presente convenio y sus convenios específicos, llegaren a tratar; por lo que expresamente se obligan a conducirse en términos de las disposiciones normativas vigentes que rigen la información reservada y de datos personales.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de “LAS PARTES”, las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por los representantes debidamente autorizados de “LAS PARTES”.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, por un periodo de **dos años**. El cual podrá prorrogarse a solicitud de “LAS PARTES” previo al término de su vigencia, por otro periodo de dos años.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando “LAS PARTES” lo determinen conjuntamente o cuando una de “LAS PARTES” comunique por escrito a la otra, con **treinta días** naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El presente convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para “LAS PARTES”, si en el término de **un año**, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” y cualquier tercero que lleve a cabo actividades al amparo del presente convenio, deberán realizarlas a la luz de las disposiciones en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, garantizando que, en relación con las actividades previstas en el presente convenio, o en relación con cualquier otra operación, no entregarán cualquier objeto de valor (tangible o intangible), directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados



gubernamentales, o empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida, ya sea para sí o para terceras personas.

“LAS PARTES” garantizan que ningún monto de dinero otorgado o pagado a su parte como contraprestación o por cualquier otro concepto ha sido ni será utilizado para pagar cualquier concepto en violación de las leyes aplicables.

“LAS PARTES” se obligan a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento relacionado con temas de anticorrupción que la otra parte realice, así como a cooperar plenamente en cualquier investigación de incumplimiento a la presente disposición.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento, ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de “LAS PARTES” que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES”, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia de los que intervinieron, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la ciudad de Guanajuato, estado de Guanajuato, el 17 de febrero de 2026.

POR “EL COLJAL”

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE

POR “LA UG”

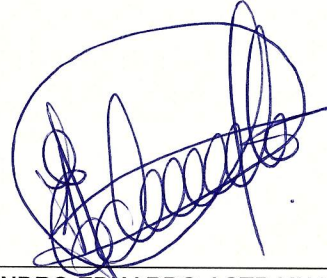
DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ
RECTORA GENERAL

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARÍA GENERAL

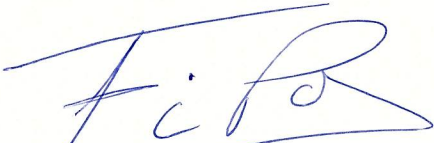
DR. SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO GENERAL



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



DR. LEANDRO EDUARDO ASTRAIN BAÑUELOS
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE DERECHO,
POLÍTICA Y GOBIERNO



MTRO. FERNANDO DE JESÚS PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

